



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION GERENCIAL N° 00048-2024-MPHCO-GAF

Huánuco, 15 de abril de 2024

VISTO:

El Informe N° 189-2024-MPHCO-GAJ, de fecha 10 de abril de 2024; Informe N° 00415-2024-MPHCO-GAF/SGP, de fecha 04 de abril de 2024; Informe N° 0032-2024-MPHCO-GAF/SGP/ACP/PYJN, de fecha 03 de abril de 2024; Memorandum N° 00203-2024-MPHCO-GAF, de fecha 01 de abril de 2024; Acuerdo de Concejo N° 36-2024-MPHCO/O, de fecha 13 de marzo de 2024, acuerdan otorgar en afectación en uso de bienes muebles (01 (Un) estación total y 01 (un) computadora personal portátil), a favor INSTITUTO VIAL PROVINCIAL DE HUÁNUCO, requerido por la Econ. Ninfa H. Espinoza Jaimes, en su condición de Gerente General, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° establece que los Gobiernos Locales, gozan de autonomía en sus tres dimensiones (Administrativo, Político y Económico); así mismo, estos gobiernos Sub Nacionales por imperio de su propia norma especial, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en armonía con la norma antes mencionada, dispone que en efecto goza de autonomía que esa autonomía radia en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en un Estado Constitucional de Derecho, la actuación administrativa de la Municipalidad debe servir a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico, conforme a la finalidad establecida en el artículo III del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, concordante con el artículo IV numeral 1.1 del Título Preliminar de la acotada Ley;

Que, en virtud del artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las Gerencias resuelven los aspectos Administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas;

Que, en el artículo 55° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 señala: que los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio. Que el patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de Ley;

Que, el marco normativo de los bienes muebles del Estado se encuentra regulado por el Decreto Legislativo N° 1439 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, y, la Directiva N° 0006-2021- EF/54.01 denominada "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento";

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1439, se desarrolla el Sistema Nacional de Abastecimiento, que regula la administración de los bienes como parte del proceso de gestión de recursos públicos de la administración Financiera del Sector Público; los artículos 5° y 6° establece como ente rector de dicho Sistema a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, quien ejerce sus atribuciones y su vinculación con los conformantes del Sistema y de la Administración Financiera del Sector Público, según las normas que la regula;

Que, el sub numeral 11.1 del artículo 11 del Decreto Legislativo N° 1439, establece que el Sistema Nacional de Abastecimiento comprende los siguientes componentes: 1) la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras, 2) la Gestión de Adquisiciones; y 3) la Administración de Bienes; siendo que este último componente incluye a los bienes inmuebles y muebles;

Que, al respecto, el numeral 2 del artículo 4 del Decreto Supremo N° 217-2019-EF, Aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, define a los bienes muebles como aquellos que, por sus características, pueden ser trasladados de un lugar a otro sin alterar su integridad, incluyendo los intangibles y las existencias, independientemente de su uso;

Que, el numeral 2 del artículo 8 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439 establece que el componente "Gestión de Adquisiciones" se desarrolla a través de los diversos regímenes de contratación pública y otras formas de obtención establecidas en la legislación nacional, tanto a título gratuito como oneroso, considerando la contratación, el registro y la gestión de contratos; y, el componente





"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION GERENCIAL N° 00048-2024-MPHCO-GAF

"Administración de Bienes", permite gestionar y asegurar la trazabilidad de los bienes muebles e inmuebles de las Entidades, en el marco de la Cadena de Abastecimiento Público, a través del almacenamiento de bienes muebles, distribución, mantenimiento y disposición final, a fin de optimizar su aprovechamiento para el logro de las metas u objetivos estratégicos y operativos;

Que, el artículo 54° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 denominada "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" y su modificatoria aprobado mediante Resolución Directoral N°0006-2022-EF/54.01, en adelante la Directiva; establece que la afectación en uso, es un acto de administración a través del cual las Entidades u Organizaciones de la Entidad otorgan la posesión de bienes muebles patrimoniales, a título gratuito y por un plazo determinado, a favor de una Entidad u Organización de la Entidad, para el cumplimiento de una finalidad pública;

Que, el numeral 55.1 del artículo 55° de la Directiva, indica que la afectaria está obligada a efectuar el aseguramiento del bien mueble patrimonial que le sea afectado en uso, además el numeral 55.2 del mismo artículo, prescribe que la afectataria está obligada a cumplir con la finalidad establecida en la afectación en uso, conservando diligentemente el bien mueble patrimonial, asumiendo los gastos de conservación, mantenimiento, custodia u otros que pudieren generarse;

Que, de conformidad con el numeral 57.1 del Art. 57° de la Directiva, la solicitud de afectación en la solicitud de afectación en uso es suscrita por el Titular de la Entidad u Organización de la Entidad o a quien este delegue, y contiene la siguiente información: a) Nombres y apellidos completos, domicilio y número de documento de identidad del Titular de la Entidad u Organización de la Entidad solicitante o a quien este haya delegado, b) La finalidad a la que se destinará el bien mueble patrimonial y el plazo requerido;

Que, mediante Oficio N° 041-2024-IVP-HCO/GG, ingresado con Expediente N° 202401938, de fecha 16 de enero de 2024, presentado por la Econ. Ninfa H. Espinoza Jaimes, en su condición de Gerente General del INSTITUTO VIAL PROVINCIAL DE HUÁNUCO, solicita cesión en uso de 01 (Un) estación total y 01 (un) computadora personal portátil, para uso de su entidad con la finalidad de tener un buen desarrollo y calidad de sus actividades que vienen realizando;

Que, mediante Informe Técnico N° 0003-2024-MPHCO-GAF/SGP/ACP/PJN, de fecha 19 de enero de 2024; la especialista del Área Control Patrimonial, emite opinión técnica favorable y recomienda proseguir con el procedimiento de AFECTACIÓN EN USO, en marco a la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 - "DIRECTIVA PARA LA GESTIÓN DE BIENES MUEBLES PATRIMONIALES EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE ABASTECIMIENTO", a fin de que la Gerencia de Administración y Finanzas, apruebe la afectación en uso a favor del INSTITUTO VIAL PROVINCIAL DE HUÁNUCO, por un plazo de un(01) año. Asimismo, indica el área técnica que, una vez aprobada el por la OGA, recomienda que se apruebe mediante sesión de concejo. A continuación, se detalla el bien a entregar en calidad de Afectación en Uso:

N°	DESCRIPCIÓN	MARCA	MODELO	COLOR	SERIE	ESTADO
01	ESTACIÓN TOTAL	LEICIA	TS07-R500	NEGRO	3339041	N
02	COMPUTADORA PERSONAL PORTÁTIL	DYNABOOK	SATELLITE PRO C50-K	PLOMO	Z201976E	N

Que, mediante Informe N° 00102-2024-MPHCO-GAF/SGP, de fecha 22 de enero de 2024; el Sub Gerente de Patrimonio, hace suyo el Informe del Responsable de Bienes Muebles y Patrimoniales, solicita evaluación y aprobación por afectación en uso, a favor del INSTITUTO VIAL PROVINCIAL DE HUÁNUCO, en marco a la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 - "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", en merito a la sugerencia del Área Control Patrimonial;

Que, mediante Informe N° 0025-2024-MPHCO-GAF, de fecha 12 de febrero de 2024, la Gerencia de Administración y Finanzas, remite los actuados y solicita que sean elevado a Sesión de Concejo para su evaluación de procedencia o improcedencia sobre AFECTACIÓN EN USO de 01 (Un) estación total y 01 (un) computadora personal portátil, a favor del INSTITUTO VIAL PROVINCIAL DE HUÁNUCO, conforme a sus atribuciones establecidas en el artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 36-2024-MPHCO/O, de fecha 13 de marzo de 2024; el pleno de Concejo Municipal DECLARA PROCEDENTE, otorgar en afectación en uso de bienes muebles (01 (Un)



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION GERENCIAL N° 00048-2024-MPHCO-GAF

estación total y 01 (un) computadora personal portátil), favor del INSTITUTO VIAL PROVINCIAL DE HUÁNUCO, por el plazo de un (01) año, de conformidad al numeral 56.1 del artículo 56° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 - "DIRECTIVA PARA LA GESTIÓN DE BIENES PATRIMONIALES EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE ABASTECIMIENTO", aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015- 2021-EF/54.01; solicitado por la Gerente General del INSTITUTO VIAL PROVINCIAL DE HUÁNUCO; Interpuesto mediante Expediente N° 202401938, de fecha 16/01/2024; conforme al siguiente detalle:

N°	DESCRIPCIÓN	MARCA	MODELO	COLOR	SERIE	ESTADO
01	ESTACIÓN TOTAL	LEICIA	TS07-R500	NEGRO	3339041	N
02	COMPUTADORA PERSONAL PORTÁTIL	DYNABOOK	SATELLITE PRO C50-K	PLOMO	Z201976E	N

Que, de conformidad con el numeral 57.3 del artículo 57° de la Directiva: "La entrega del bien mueble patrimonial se efectiviza mediante la suscripción del Acta de Entrega-Recepción, conforme al Anexo N° 01, por los responsables de las Oficinas de Control Patrimonial";

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y la Resolución de Alcaldía N° 050-2024-MPHCO/A de fecha 05 de febrero de 2024, sobre delegación de facultades y con los vistos buenos de la Sub Gerencia de Patrimonio;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO - APROBAR la afectación en uso de bienes muebles, favor del INSTITUTO VIAL PROVINCIAL DE HUÁNUCO, por el plazo de un (01) año, de conformidad al numeral 56.1 del artículo 56° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 - "DIRECTIVA PARA LA GESTIÓN DE BIENES PATRIMONIALES EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE ABASTECIMIENTO", aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015- 2021-EF/54.01; solicitado por la Gerente General del Instituto Vial Provincial de Huánuco; Interpuesto mediante Expediente N° 202401938, de fecha 16/01/2024; conforme al siguiente detalle:

N°	DESCRIPCIÓN	MARCA	MODELO	COLOR	SERIE	ESTADO
01	ESTACIÓN TOTAL	LEICIA	TS07-R500	NEGRO	3339041	N
02	COMPUTADORA PERSONAL PORTÁTIL	DYNABOOK	SATELLITE PRO C50-K	PLOMO	Z201976E	N

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER que el INSTITUTO VIAL PROVINCIAL DE HUÁNUCO, en su calidad de entidad afectaria, asuma los gastos que generen por el uso del bien afectado en el artículo 1° tales como custodia, conservación, mantenimiento, seguros y otros.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a la Sub Gerencia de Patrimonio para que efectué formalice la entrega del inmueble mediante la suscripción del Acta de Entrega-Recepción.

ARTICULO CUARTO. - DISPONER que la Sub Gerencia de Contabilidad y la Sub Gerencia de Patrimonio, actualicen en los registros contables y patrimoniales el bien detallado en el artículo 1°.

ARTICULO QUINTO. - DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

REGISTRASE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO

Mag. Julian Spencer Garcia Apac
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

C.C.
ARCHIVO
GAF/JSGA
TA/cgp